

**FONDO DE
RESCATE PARA
LOS SECTORES
AFECTADOS POR
LA COVID-19**

**PODEMOS
ASTURIAS**

**PODEMOS
ASTURIES**

UNO

Poner en marcha un fondo de rescate para los sectores afectados por las restricciones fruto de la covid-19 (hostelería, turismo, pequeño comercio, cultura, actividades deportivas, distribuidores minoristas, taxi etc.) con criterios claros en la concesión de las ayudas y priorizando la **agilidad administrativa**, para lo cual bastará con una declaración responsable para justificar el cumplimiento de los requisitos.

DOS

Dotación económica: un montante mínimo de entre 100-150 millones de € en una partida que contemple créditos ampliables para poder dar una respuesta efectiva en función de cómo evolucione la situación de la pandemia adquiriendo el compromiso por parte del Gobierno del Principado de revisar periódicamente las características del fondo de rescate para hacer frente a las necesidades de los sectores afectados y limitar la incertidumbre que se derive de las próximas restricciones sanitarias.

TRES

En el caso de permitir la reapertura de establecimientos con **limitaciones de aforo o restricciones horarias**, o ante posibles decretos de Estado de Alerta naranja con las

implicaciones que ello tiene en términos de descenso de facturación, mantener las **contraprestaciones económicas proporcionalmente de acuerdo con dichas limitaciones y autorizar la voluntariedad de no abrir** por parte de los establecimientos en el caso de estimar que no les resulta rentable manteniendo su derecho de acceso a las compensaciones,

CUATRO

Beneficiarios: podrán acceder al fondo todos los autónomos y pymes independientemente de su forma jurídica (autónomos societarios, etc.), incluyendo también a los autónomos colaboradores como perceptores de las compensaciones, así como se exigirá una moratoria en la Ley de Subvenciones que permita que aquellos que hayan contraído deudas como consecuencia de la situación generada por la Covid-19 desde la entrada en vigor del Estado de Alarma el 14 de marzo puedan ser igualmente perceptores de las ayudas del fondo de rescate.

CINCO

Dicho fondo deberá constar de **3 ejes:** a) económico (compensaciones); b) social (ayudas que evitan la exclusión y, por tanto, fomentan el consumo); c) industrial (asegurando la viabilidad de nuestra industria).

SEIS

El eje industria contará con una cantidad de al menos 20 millones destinado a la financiación de **un fondo de inversión pública regional a través del Instituto de Desarrollo Empresarial del Principado de Asturias que permita la participación pública en empresas industriales y que dote a nuestro territorio de instrumentos de política industrial, fomente la transición ecológica y pueda favorecer a las empresas en crisis pero viables su supervivencia en línea con las actuaciones que está llevando a cabo la SEPI a nivel nacional en el marco del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas.**

SIETE

En el eje social necesitamos considerar las **ayudas sociales extraordinarias por el COVID-19: vivienda, conciliación, dependencia, rentas sociales...** que supongan un incremento del sistema de ayudas actualmente existente y que se asegure la misma rapidez y adaptabilidad en la entrega de ayudas que estamos considerando para el resto de colectivos.

OCHO

Se garantizará el **acceso a suministros básicos** (electricidad, gas, telefonía e internet) a todos los comercios y empresas que se hayan visto afectadas por las restricciones sanitarias y a las familias en situación de vulnerabilidad y se tomarán medidas, en coordinación con el gobierno central, para que las grandes empresas proveedoras de servicios de suministros básicos (electricidad, gas, telefonía e internet) faciliten la suspensión del cobro mientras los establecimientos deban permanecer cerrados y establezcan mecanismos que permitan rebajas en el pago por parte de los colectivos afectados mientras continúen las limitaciones de aforo y/o restricciones horarias durante los próximos 6 meses así como se establecerán compensaciones o líneas de ayudas económicas para el pago de estos suministros en aquellos casos de especial vulnerabilidad.

NUEVE

En relación a los **alquileres de locales**, se aprobará legislación que faculte a los titulares de los negocios para iniciar una negociación con los propietarios de los inmuebles para establecer, de mutuo acuerdo, una rebaja del importe de la mensualidad del alquiler, en base al principio de riesgo y ventura que rige la ejecución de los contratos. Estas medidas deben contemplar una progresividad en función de las rentas de las personas arrendatarias y arrendadoras.

Como mínimo, sin menoscabo de llegar a acuerdos de rebajas mayores en el alquiler o de moratoria o cese de los pagos, se impulsará una rebaja del 50% en los establecimientos durante el periodo de cierre, para favorecer un reparto equitativo de las costas del alquiler. Si el acuerdo entre las partes es imposible, la nueva norma fija que el importe del alquiler/hipoteca de los negocios cerrados quedará automáticamente rebajado al 50%, a contar desde el día que el inquilino haya notificado la voluntad de negociar.

A esta medida habrá dos excepciones:

- » En los casos donde el arrendador sea un gran tenedor, banco o gran empresa, se realizará una exoneración del pago del alquiler del 100%.
- » En los casos de pequeños arrendatarios cuyos alquileres son necesarios para complementar rentas mínimas, el pago de ese 50% del alquiler podrá ser realizado por la administración.

Para el caso de las hipotecas se instará a las entidades bancarias a facilitar la carencia total (capital e intereses) en el pago de la hipoteca mientras dure el

período de cierre, y en su defecto, los afectados se podrán acoger a las moratorias hipotecarias por el coronavirus aprobadas por el Gobierno central que deberán extenderse mientras dure el segundo Estado de Alarma.

En materia de desahucios por impago de alquiler o hipoteca, se ha de exigir al Gobierno central la paralización de cualquier desahucio por impago de alquiler en estos negocios durante los próximos 6 meses.

DIEZ

Exoneración y/o aplazamiento de tributos regionales, de bienes y vehículos afectos a las actividades empresariales paralizadas temporalmente aplicando un coeficiente proporcional en función de la duración de las medidas restrictivas.

ONCE

Complemento de la prestación económica extraordinaria de un 70% sobre la base de cotización en lugar de un 50%, como se estipula actualmente.

DOCE

Negociación con las entidades financieras asturianas para que establezcan de forma obligatoria a los clientes que lo soliciten **moratorias en préstamos, leasing, pólizas**, etc., sin perjuicio ni coste alguno, siempre que se cumpla la premisa de los cierres obligatorios, estados de alerta, o limitaciones horarias y/o de aforo, con carácter retroactivo a la fecha de imposición del cierre o limitaciones.

TRECE

Adecuar toda la batería de medidas en **coordinación con la administración estatal y las administraciones locales**, sin perjuicio de que en el caso de que desde dichas instancias no se establezcan medidas que permitan sufragar los gastos fijos por parte de los establecimientos afectados, el Gobierno del Principado se comprometa a mantener la compensación mensual de 1.500 € para este fin en los mismos términos que los establecidos en el paquete de ayudas recientemente aprobado.

CATORCE

Propuestas en materia de cultura relativas al fondo de rescate:

Poner en marcha un fondo de compensación para el sector cultural. El fondo debe atender a todos los eslabones de la cadena de creación, producción y distribución cultural en Asturias, incluyendo no sólo a los y las artistas sino también al resto de profesionales del sector cultural: técnicos/as, auxiliares, promotores, editores, etc. Incluir a todo tipo de autónomos y pymes independientemente de su forma jurídica. En ayudas precedentes no se incluyó a los autónomos societarios, razón por la cual numerosas compañías teatrales que operan como sociedades limitadas (S.L) quedaron excluidas de las mismas.

Llevar a cabo una convocatoria de ayudas, dirigida a aquellos profesionales del sector cultural que debido a la precariedad de sus condiciones laborales trabajan de forma intermitente o no se han podido dar de alta como trabajadores en el Régimen especial de Trabajadores por Cuenta Propia o autónomos (se aceptaría como justificante: certificados de buena ejecución por parte de quienes les encargaron los trabajos, documentación de la publicidad de eventos en los que realizaron los trabajos (conciertos de un músico, por ejemplo) o incluso una declaración jurada.

Abrir una línea de ayudas en el fondo de compensación para gastos estructurales y de funcionamiento de empresas (personas físicas o jurídicas) y entidades sin ánimo de lucro del sector cultural afectadas por el cierre, estableciendo un umbral máximo en función del volumen de ingresos y/o el número de trabajadores.



PODEMOS ASTURIES

asturies.podemos.info